



Burgos, 13 de abril de 2020

Buenos días:

Adjuntamos, por si fuera de tu interés:

- "**Resumen operativo**", elaborado por la Dirección General de la Policía, en el que se detalla cómo actuar en cada caso concreto de movilidad y de actividades personales y mercantiles/ laborales.

<https://www.fecburgos.com/wp-content/uploads/2020/04/GUIA-BUENAS-PRÁCTICAS-EN-CENTROS-DE-TRABAJO-MINISTERIO-SANIDAD.pdf>

- Resolución de 10 de abril de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de abril de 2020, por el que **se instruye al Instituto de Crédito Oficial a poner en marcha el segundo tramo de la línea de avales** aprobada por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y se establece que sus beneficiarios sean las pequeñas y medianas empresas y autónomos afectados por las consecuencias económicas del COVID-19.

Definición de entidad financiera	Serán elegibles las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de dinero electrónico y entidades de pago que hayan solicitado la adhesión al contrato marco de ICO antes del 15 de mayo.
Importe total del segundo tramo de la línea de avales	Hasta 20.000 millones de euros, aportados por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para renovaciones y nuevos préstamos concedidos a autónomos y pymes.
Plazo de solicitud de los avales	Los avales de este segundo tramo podrán solicitarse hasta el 30 de septiembre de 2020. El plazo podrá ampliarse, siempre en línea con la normativa de Ayudas de

	Estado de la UE, por Acuerdo de Consejo de Ministros.
Derechos y obligaciones de las entidades financieras.	Los costes de los nuevos préstamos y renovaciones que se beneficien de estos avales se mantendrán en línea con los costes cargados antes del inicio de la crisis del COVID-19, teniendo en cuenta la garantía pública del aval y coste de cobertura y por lo tanto, en general, deberán ser inferiores a los costes de los préstamos y otras operaciones para la misma tipología de cliente que no cuenten con el aval. El cumplimiento de esta condición será supervisado por ICO. Las entidades financieras aplicarán los mejores usos y prácticas bancarias en beneficio de los clientes y no podrán comercializar otros productos con ocasión de la concesión de préstamos cubiertos por este aval público ni condicionar su concesión a la contratación por parte del cliente de otros productos.

- Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que **se suspenden determinadas actividades relacionadas con obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad**

<https://www.fecburgos.com/wp-content/uploads/2020/04/BOE-MEDIDAS-EXTRAORD-SUSPENSION-DETERMINADAS-ACTIV-CONSTRUCC.pdf>

Un saludo,

DOLORES PERAITA PERAITA
SECRETARIA